



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 52

Res. N° 23

Exp.3/3820/2020

18 NOV. 2020

Montevideo,

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales el **Liceo Privado GABRIELA MISTRAL** del departamento de Montevideo, solicita habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de la modalidad "Tutorías", establecidos para el **Plan Uruguay Estudia, a partir del año 2021.**

CONSIDERANDO: I) Que según surge del Formulario 301 (fs. 26 a 28), la Institución Educativa cuenta con habilitaciones ya otorgadas, correspondiente al **Plan Reformulación 2006** para los cursos de 1° a 3° Año de Ciclo Básico, así como para 1° Año de Bachillerato, 2° Año de Bachillerato Diversificaciones Ciencias Sociales y Humanidades, Biológica, Científica, Arte y Expresión y para 3° Año de Bachillerato, Orientaciones Social - Humanístico; Social y Economía, Ciencias Agrarias, Ciencias Biológicas, Matemática y Diseño, Científico Matemático y Arte y Expresión.

II) que asimismo, consta que también cuenta con habilitación para los cursos de 1° Año de Bachillerato, 2° Año Diversificación Humanístico, Biológico y Científico y 3° Año Orientaciones Derecho, Economía, Agronomía, Medicina, Arquitectura e Ingeniería, todos pertenecientes al **Plan 1994 Martha Averbug;**

III) que la Inspección de Institutos y Liceos informa que el Centro Educativo se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico los cursos en Modalidad de Tutorías, establecidos para el Plan Uruguay Estudia, para la culminación de la Educación Media Superior;

IV) que en cuanto al **Equipo de Dirección**, la citada Inspección informa que la Directora actual se encuentra habilitada en todos los términos de la normativa vigente, por lo que está habilitada para presidir reuniones de profesores, integrar mesas de exámenes, así como también tomar Juramento de Fidelidad de la Bandera;

V) que desde el **punto de vista jurídico** la Institución Educativa se denomina "Asociación Civil Colegio y Liceo Gabriela Mistral", cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza 14, Art. 4 referente a la Personería Jurídica;

VI) que el Liceo Adscriptor para los cursos de Ciclo Básico es el N°31 y para los cursos de Bachillerato Diversificado es el Liceo N°3 de Montevideo;

VII) que a fs. 27 la Inspección de Institutos y Liceos en relación a la situación edilicia, informa que no se cuenta con información al respecto;

VIII) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), en la redacción dada por el Artículo 158, Literal K) de la Ley 19.889, limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

IX) que en tal sentido la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I con sede en Montevideo, no presenta objeciones para otorgar la habilitación solicitada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilitación Edilicia de Centros Educativos aprobados por ANEP (Acta N°10 Res. 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados).

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico, para el dictado de los **cursos en Modalidad de Tutorías**, establecidos para el **Plan Uruguay Estudia**, para la culminación de la Educación Media Superior, a **partir del año 2021**, al **Liceo Privado GABRIELA MISTRAL** del departamento de Montevideo.

2) Recordar que para los cursos de Bachillerato Diversificado el Liceo Adscriptor continuará siendo el N°3 de Montevideo.

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos tramitar la habilitación desde el punto de vista edilicio, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilitación



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

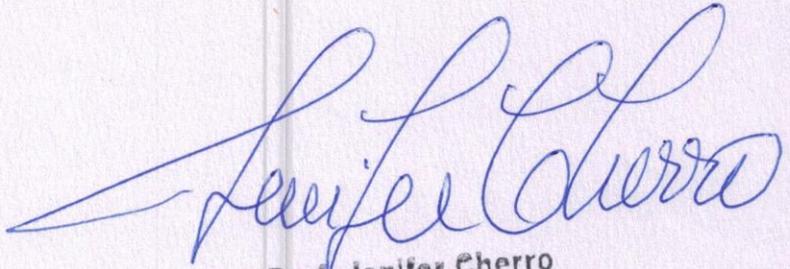
Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilitación de Centros Privados).

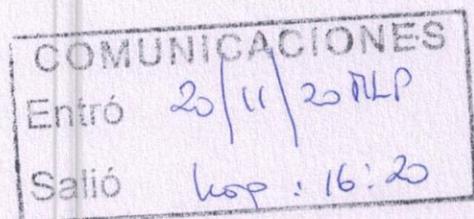
Líbrese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Metropolitana I para conocimiento de la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor, así como también realizar el seguimiento correspondiente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el RESUELVE 3).


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Consejo de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Consejo de Educación Secundaria



DPTO. SECRETARIA
SECCIÓN COMUNICACIONES
Y NOTIFICACIONES
Fecha: / /